REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES MAGALLANES
Y ANTARTICA CHILENA

Expediente 124 DE 638350
FRP/MGV/ISG/MAF/maf

DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN COMUNA DE CABO DE HORNOS, PROVINCIA ANTÁRTICA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD.

PUNTA ARENAS, 06 ABR. 2018

EXENTA Nº 196 **/ VISTOS :** La postulación presentada por el señor Director Regional de Vialidad, don Rodrigo Daniel Lorca Hussey, en expediente N° 124DE638350, solicitando la destinación del lote fiscal singularizado como Lote B´- 1 b , del Barrio Industrial de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, para dicha Dirección Regional, lo dispuesto en el Párrafo I del Titulo III del D.L. Nº 1939, lo señalado en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la facultades delegadas por D.S. Nº 79 del año 2010 y el D.S. Nº 63 de fecha 23 de marzo de 2018, también del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por postulación de fecha 05 de febrero de 2018, el señor Director Regional de Vialidad, don Rodrigo Daniel Lorca Hussey, en expediente N° 124DE638350, ha solicitado la destinación del lote fiscal singularizado como Lote B´- 1 b , de una superficie de 1,00 hectáreas, plano N° 12201-1614-C.R., del Barrio Industrial de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, para dicha Dirección Regional, con el fin que sea utilizado por aquella para el acopio de materiales propios de la conservación, y aparcamiento de equipos que tenga a cargo para la conservación de las rutas, contemplándose a futuro, además, la instalación de los talleres de la inspectoría que debería operar en Puerto Williams.

2.- Que, el inmueble fiscal singularizado precedentemente se encuentra actualmente disponible, para los fines solicitados.

3.- La autorización otorgada por la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, en Oficio Nº F- 428 de fecha 20 de marzo de 2018.

4.- Lo informado por oficio N° 160 de 21 de marzo del año 2018 de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

5.- Lo informado en Memorándum N° 13 de 20 de abril de 2018 de la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes.

6.- Que, en conformidad al artículo 56 del D.L. N° 1939 del año 1977, el servicio requirente, esto es, la Dirección Regional de Vialidad, esta solicitando la destinación del inmueble fiscal para sus fines propios, por lo que es pertinente acceder a lo solicitado.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN
XII REGIÓN - MAGALLANES

R E S U E L V O:

1º Destínese al Ministerio de Obras Públicas- para la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y de la Antártica Chilena, el fiscal denominado Lote B´- 1 b, sector Barrio Industrial, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos,

provincia Antártica, de una superficie de 1,00 hectáreas, singularizado en plano N° 12201-1614-CR, ID Catastral N°939079, inscrito a nombre del Fisco a mayor cabida a fojas 4 N° 4 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Cabo de hornos, Rol de Avalúo N° 675-30, cuyos deslindes y dimensiones conforme al plano indicado con los siguientes:

Norte, Camino Público, separado en línea recta de 96,34 metros;

Este, Lote B – 30, separado en línea recta en 121,51 metros;

Sur, parte del Lote B´- 1 a , separado en línea recta en 91,08 metros, y

Oeste, Parte del Lote B´- 1 a, separado en línea recta en 96,99 metros.

2° El inmueble que se destina, deberá ser utilizado exclusivamente, en los fines propios de la entidad solicitante señalados en su postulación, esto es: para el emplazamiento de campamento, acopio de materiales propios de la conservación y aparcamiento de equipos que tengan a cargo la conservación de las Rutas, contemplándose a futuro la instalación de los talleres de la inspectoría que deberá operar en Puerto Williams.

3º Será de cargo de la entidad beneficiaria en cuyo favor se asigne el inmueble, los gastos que se originen por las edificaciones, instalaciones o mejoras que sean necesarios instalar, incluidos cierres perimetrales, así como la reparaciones, mejoras y conservación de las mismas y pago de los servicios y/o consumos básicos, así como cualquier otro servicio que se contrate para el inmueble.

4º Si no utilizare el inmueble que se destina para el fin indicado en el Nº2, o se cediera a cualquier titulo, o se incurriera en infracción a las normas contenidas en el D. L. Nº 1.939, se pondrá término de inmediato a la presente destinación, en mérito del sólo informe emitido por ésta Secretaría Regional que acredite cualquiera de las circunstancias señaladas.

5° El destinatario dentro del predio deberá cumplir las obligaciones y prohibiciones, tanto de índole forestal, de protección de los terrenos y del medio ambiente que a continuación se señalan:

a.- Deberá velar por la conservación, protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, especialmente de aquellos que dicen relación con la vida silvestre, manteniendo el equilibrio biológico de la flora y la fauna.

b.- Con excepción de las especies expresamente individualizadas en el Reglamento de la Ley de Caza (DS 65/2015), según cuotas y periodos de caza, se prohíbe la caza, transporte, comercialización, posesión e industrialización de mamíferos y aves silvestres. Tampoco se podrán levantar nidos, destruir, colectar, vender, transportar o poseer huevos o crías de animales silvestres.

c.-Deberá controlar en el predio la presencia y reproducción de toda clase de fauna declarada perjudicial o dañina por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Caza (DS 65/2015 y sus modificaciones), con especial atención a las especies Castor y Visón. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe emplear cebos tóxicos y veneno para controlar los animales dañinos individualizados en el reglamento de la Ley de Caza.

d.- Se deberá controlar la presencia y reproducción de animales domésticos asilvestrados con especial atención en las especies perros, gatos y cerdos.

e.- Se deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o tratar la contaminación física, química y/o biológica de los recursos suelo, agua y aire.

f.- El arrendatario del bien fiscal, deberá velar por que dentro del predio se haga un buen retiro y manejo de residuos sólidos.

g.- Deberá cercar convenientemente con cerco perimetral el predio, con el objeto de prevenir la salida o ingreso de animales.

h.- Se deberá realizar un adecuado manejo de los pastizales y animales. Especialmente se deberá evitar la erosión en las partes altas de cerros y lomajes.

i.- En el evento que el inmueble o parte de éste, tuviese como fin la prestación de servicios de recreación para la práctica del agroturismo o turismo en la naturaleza, deberán otorgarse las condiciones de infraestructura y servicios, que sean necesarios para prevenir el deterioro de los recursos naturales del lugar, especialmente derivados de incendios forestales, pérdida o deterioro del hábitat de la fauna, pérdidas de vegetación y suelo por senderos mal diseñados o mal mantenidos, etc.

j.- Se prohíbe el uso del fuego, para incorporar suelos a la ganadería y/o agricultura. Excepcionalmente, se podrán realizar quemas superficiales, debiendo existir para ello una autorización escrita de la Corporación Nacional Forestal.
k.- Se prohíbe la crianza de ganado doméstico en ambientes forestales en fase de regeneración y crecimiento.
l- Deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes y que se dicten en el futuro sobre la conservación de los Recursos Naturales Renovables y la Sanidad Pecuaria.
m.- Se deberá permitir y facilitar el acceso al predio, de los funcionarios del Ministerio de Agricultura, en misión oficial para efectuar los controles relativos al cumplimiento de las normas vigentes.

6° La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido seis meses desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato Ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

7° En todo lo no previsto en la presente Resolución Exenta, se estará a lo establecido en el D. L. Nº 1.939 del año 1977, título III, párrafo primero.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL XII Región

Francisca Rojas Philippi
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución:
1. Interesado
2. Unidad Administración de Bienes
3. SII
4. Unidad de Catastro
5. Unidad Planificación
6. Unidad Jurídica
7. Oficina de Partes